	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE EL MOLINO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800092788-0	**ACTA Nº 007** **Vigencia 2018**
	COMITÉ DE VIGILANCIA LEY 550/99	

Fecha: 14 de Septiembre de 2018

Hora: 09:00 A.M

Lugar: Auditorio Centro Integral de Victimas

Sesión:	
Ordinaria	**X**
Evaluación y Seguimiento	
Extraordinaria	

ORDEN DEL DÍA:

No.	Tema	Responsable
1	Registro de Asistencia y Verificación de Quórum	**José Alberto Zuleta Zabaleta,** Secretario de Hacienda Municipal
2	Instalación del Comité de vigilancia	**Dra. María Isabel Zabaleta Quintero (Alcaldesa Municipal)**
2	Lectura y Aprobación del Acta anterior y verificación del cumplimiento de los compromisos.	**José Alberto Zuleta Zabaleta,** Secretario de Hacienda Municipal
3	Presentación del Informe Financiero por el municipio.	Doctor **José Alberto Zuleta Zabaleta**, Secretario de Hacienda y Tesorero Municipal
4	Presentación del Informe Jurídico.	**Jhon Smith Garrido,** Asesor Jurídico Municipio de El Molino
5	Presentación Informe Fiduciario.	**Héctor A. Rodríguez**., Representante **FIDUDAVIVIENDA**.
6	Proposiciones y varios	**Miembros del Comité** Ley 550/99
7	Conclusiones y Compromisos	**Miembros del Comité** Ley 550/99
8	Cierre	Alcaldesa Municipal Doctora **María Isabel Zabaleta Quintero**

Desarrollo: se inicia la reunión, siendo las 9:00 A.M. Con la lectura del orden del día, seguidamente se pone en consideración el orden del día ante todos los asistentes, luego se retoma la consideración del orden del día, el cual fue aprobado por los miembros del comité de vigilancia

1. Procede e secretario de Hacienda como coordinador del Proceso Ley 550/99, **Doctor JOSE ALBERTO ZULETA ZABALETA,** a llamar a lista a todos los miembros del Comité de vigilancia, para verificar el quórum, comprobando que si existía quórum decisorio y se continua la reunión.

Lista de quienes Asisten:

No.	Nombre	Entidad	ASISTIO	
			SI	NO
1	María Isabel Zabaleta Quintero	Alcaldesa Municipal	✓	
2	José Alberto Zuleta Zabaleta	Secretario de Hacienda y Tesorero	✓	

3	Jhon Smith Garrido	Asesor Jurídico Alcaldía Municipal	✓
4	José Aníbal Díaz Duarte	Representante de los Acreedores Comité Ley 550/99 Grupo No. 01, Presidente del Comité.	✓
5	Henry Ortiz Osorio	Promotor Delegado del Acuerdo Min-Hacienda	✓
6	Cesar Escobar Pinto	Min-Hacienda (Asuntos Jurídicos)	✓
7	Héctor A. Rodríguez	Funcionario Fiduciaria Cafetera	✓
8	Marcos Luis Montenegro	Acreedor Grupo No. 04	✓
9	Iliana Acosta	Jefe de Presupuesto	✓
10	Milenis Acosta	Contadora del Municipio	✓
11	Claudia Robles Núñez	Representante Corpoguajira (Acreedores grupo 2)	✓

Nota: Se anexa Lista de Asistentes.

Seguidamente interviene la Dra. **María Isabel Zabaleta Quintero**,Alcaldesa Municipal, quien brinda un saludo de Bienvenida a todos los presentes,agradeciendo por su concurrencia a la convocatoria a todas las entidades que hacen parte del Comité, invitándolos a participar activamente en el desarrollo de la reunión, de igual manera la Alcaldesa manifiesta que se siente satisfecha, ya que a la fecha se han ejecutado todos los pagos y compromisos de las acreencias correspondientes al Acuerdo de Ley 550/99, la meta está cumplida, y se ha logrado tener un municipio saneado, por lo tanto se presentara la propuesta de poner a consideración ante los miembros del Comité, la terminación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los Acreedores, en consecuencia el municipio saldría del marco Legal de la Ley 550 de 1999, dejando de esta manera instalada la reunión del séptimo (7º) Comité de Vigilancia Ley 550/99.

2. Pasando al segundo punto de la Agenda toma la palabra el Dr. **José Alberto Zuleta Zabaleta, Secretario de Hacienda Municipal,** quien le da lectura al Acta Nº 006, de 26 de septiembre de 2017 verificando que los compromisos adquiridos se cumplieron en un 100% por lo que se hace la revisión de los mismos, en cual se resaltó su cumplimiento, seguidamente se le dio aprobación al acta anterior.

3. **INFORME FINANCIERO DEL MUNICIPIO.** En el presente Informe Técnico, se presenta el comportamiento del Acuerdo de Restructuración de Pasivos, Suscrito por el Municipio de El Molino y sus Acreedores, en el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Agosto de la vigencia fiscal 2018.Interviene el Secretario de Hacienda y Tesorero Municipal, **Dr. José Alberto Zuleta Zabaleta,** procediendo a rendir el Informe Financiero del municipio a corte 31 de agosto de 2018, haciendo su exposición mediante la proyección y se entrega una carpeta del informe en medio físico a todos miembros del Comité, con el apoyo del Asesor Financiero del municipio y la Contadora, quienes hicieron las aclaraciones pertinentes de acuerdo al desarrollo de la presentación.(Anexo el informe a esta acta.)

Se determina que de la presentación del informe Financiero, los puntos más relevantes de observaciones y recomendaciones por los asistentes fueron los siguientes:

PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES INFORME FINANCIERO:

Se hicieron observaciones y recomendaciones que se deben corregir los cuales se tendrán en cuenta.

Ingresos y gastos:

- ✓ La primera observación dada por el **Dr. Cesar Escobar Pinto,** funcionario de la parte Jurídica del Ministerio de Hacienda, quien recomienda que cuando se realizaron los análisis comparativos de recaudo de ingresos que por Ley 617 corresponde, las estadísticas y muestra que el incremento fue el 1.51 del acumulado de la vigencia 2017, lo que representa 5 millones más que este año, pero en relación al gasto se puede evidenciar que al hacer la comparación de lo gastado en la vigencia anterior con esta vigencia pone en perspectiva el incremento entre el ingreso y el gasto ya que lo pactado es muy bajo, aclara el Secretario de Hacienda que debido a esta situación que se viene presentando desde vigencias anteriores, se viene haciendo el comparativo y en relación a esta vigencia es bajar un poco lo presupuestado y sujetarlo a la realidad; dado el casa de realizar más recaudos, luego se hace las adición pertinentes, para no apegarse a los indicadores y poder lograr la meta, complementa la Dra. **ILIANA ACOSTA**, Jefe de Presupuesto del municipio, que lo que se busca es tratar de ajustarlo a la realidad del recaudo del municipio en cuanto a esa renta, añadiendo la Alcaldesa que se buscaran estrategias para aumentar el recaudo. La recomendación general del funcionario de la parte Jurídica del Ministerio de Hacienda, es que para este año se haga un esfuerzo y mejoren en el fortalecimiento de los ingresos, lo que beneficiara mostrando evidencias y resultados positivos, de igual manera se deberá realizar mayor gestión ante el **DNP** y otros organismos, como también servirá para incrementar el tema del **SGP.** El Secretario de Hacienda acoge la sugerencia hecha por el funcionario del Min-Hacienda y la tendrá muy en cuenta para el mejoramiento y la buena marcha de la administración.

- ✓ Interviene el **Dr. Henry Ortiz Osorio,** Promotor del Acuerdo de Reestructuración de Ley 550/99, la recomendación en referencia a la terminación del Acuerdo, que queden las justificaciones en esta acta si es posible la terminación del Acuerdo, y queden consignadas las recomendaciones realizadas en el desarrollo del Comité a nivel financiero y jurídico, como lo es el fortalecimiento del recaudo tributario, el seguimiento a los gastos de funcionamiento de acuerdo a la dinámica de los ingresos, sugiere que se debe pedir por escrito la asesoria a la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, para el tema de recaudo tributario.

- ✓ Continua su intervención el **Dr. Henry Ortiz Osorio,** Promotor del Acuerdo de Reestructuración de Ley 550/99, quien propone tener en cuenta que hubo un incremento en los gastos generales que sobrepasaron lo presupuestado, lo presupuestado fueron $300.000.000 y los gastos generales ascendieron a $302.000.000, y para el cierre de esta vigencia sería mucho más, por lo que recomienda aplicar la dinámica de hacer el corte de gastos elevados ya que esto disminuye la capacidad de inversión.

- ✓ En relación al pago de Acreencias, aclara el **Dr. Henry Ortiz Osorio,** Promotor del Acuerdo de Reestructuración de Ley 550/99, que en el pago de acreencias en el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de Agosto de 2018, se evidencia que solamente se pagaron el 55% de las obligaciones que estaban establecidas en el escenario Financiero, ya que al reflejarse en el informe pareciera como si no hubiesen pagado todo lo que tenían que pagar en la vigencia. Se aclara que el 55% pagado es debido a que ya se había preparado, revisado y reconocidos los compromisos encontrados en el escenario financiero los saldos de las acreencias y así no se generaría confusión porque ya este es el informe final. De igual manera hace mención en el informe de que existe un anexo donde se muestra toda la ejecución de todos los pagos de acreencias del acuerdo, para claridad e interpretación del informe.

- ✓ Otra sugerencia del **Dr. Henry Ortiz Osorio,** Promotor del Acuerdo de Reestructuración de Ley 550/99, pese a las explicaciones que hay en la parte de abajo del cuadro donde se resumen los pagos de acreencias, faltó hacer la explicación del por qué de los mayores valores pagados y por qué los menores valores, de igual forma se explique porque en una vigencia anterior a la administración se pagó una obligación que no estaba inventariada, para no generar confusiones al interpretar el informe. En resumen en el cuadro hay que añadir los por qué de cada movimiento efectuado de manera general.

  En el tema de las observaciones y fortalezas del informe financiero, sugiere el **Dr. Henry Ortiz Osorio,** Promotor del Acuerdo de Reestructuración de Ley 550/99, se debe hacer la referencia de los saldos y determinar si están conciliados con la **FIDUCIARIA** a corte 31 de agosto de la presente vigencia, que dentro del proceso de la devolución de los recursos que va a realizar la **FIDUCIARIA,** tenga interés en establecer a que fuente de recursos corresponde cada uno de los saldos estableciendo, cual es la diferencia entre las vigencias 2017 – 2018, para no tener duda alguna, de utilizar recursos del balance, en algún tipo de gastos de funcionamiento, o lo mismo si desean apalancar sus recaudos; entonces hay que establecer el valor del 2018 para hacer la diferencia de los recursos. De igual manera colocar en la parte de las fortalezas, las acciones que va a realizar el municipio para mejorar el tema del recaudo, proyectos de inversión y metas por cumplir, como también se deberá anexar al informe el inventario detallado de contingencias y acreencias que se pagaron, con la ejecución presupuestal y estados contables a fecha 31 de Agosto de 2018. En resumen sugiere colocar las fortalezas sobre los ideales del Acuerdo lo que facilita a la persona que va a leer el documento se evite que se le generen preguntas, las debilidades y fortalezas en materia de las finanzas del municipio, hay muchas fortalezas que mostrar que no se mencionaron en el acuerdo, lo mismo se deben mencionar las metas y proyectos de inversión, qué se logró con el acuerdo y que falta por hacer. Se debe anexar al informe el inventario detallado de los pagos de acreencias y el inventario detallado de las contingencias, con su ejecución presupuestal, los estados contables a corte agosto 31 de 2018 y el informe de las contingencias. **(Se anexa el informe Financiero presentado por el municipio, a corte 31 de agosto de 2018 en medio físico).**El Secretario de hacienda municipal intervino manifestando que las observaciones hechas se acogerán para corregir el informe inicialmente presentado.

4. **INFORME JURIDICO:** Seguidamente interviene el Doctor **Jhon Smith Garrido,** Asesor Jurídico del municipio, quien procede a brindar el informe jurídico, el cual se presenta con las justificaciones fácticas y de derecho en las cuales dará a conocer a los miembros del Comité de Vigilancia un estudio jurídico a los procesos, donde se pidió cuantificar cada uno de los procesos existentes; en el que se resaltan las siguientes situaciones:

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- ✓ Se hace el análisis jurídico del proceso de **Acción Popular** instaurada por el señor **Freddy Enrique De Armas Mejía;** que cursa en El Juzgado Segundo Administrativo de Riohacha, con Radicado No.- 44-001-33-31-002-2011-00270-00 en la cual se impuso condena al Municipio de El Molino, La Guajira, para lo cual se taso la suma de $5.350.000.ooMcte en favor del Actor, proceso que dese su causación en 2011, ha venido siendo actualizado y cobrando intereses, en virtud del despacho y la obligación asciende a la suma de 20.118.202.57 según liquidación presentada por el Juzgado Segundo Administrativo De Riohacha, cuyo proceso no se encuentra acogido a Ley 550 de 1999, se sugiere por parte del **Dr. Cesar Escobar Pinto,** funcionario de la parte Jurídica del Ministerio de Hacienda, que se oficie al Juzgado, ya que revise bien este proceso y que se falló después de que fue eliminada la Ley de Incentivos (Ley 1425 de 2010), lo que le dio un efecto retroactivo a los procesos que estaban radicados en los Juzgados, Se acoge esta sugerencia y queda el compromiso por parte de la oficina jurídica de oficiar al Juzgado.

✓ De igual manera interviene el **Dr. Henry Ortiz Osorio,** Promotor del Acuerdo de Reestructuración de Ley 550/99, en el tema referente a la reclamación de cesantías, intereses de cesantías y sanciones moratorias de empleados y ex-empleados del municipio, quien sugiere se debe tener en cuenta la fundamentación de las razones que se utilizaron para obviar las resoluciones de pago de las sanciones moratorias, para el cual fueron explicadas las razones por el **Dr. Smith,** Asesor Jurídico del municipio, quien manifiesta que no se encontró dificultad sobre el tema de las **CESANTIAS E INTERESES**; pero si con relación a la **SANCION MORATORIA,** por cuanto esa inclusión se apartaba totalmente de la jurisprudencia del Consejo de Estado, que venía determinando los alcances de esas reclamaciones y que por ultimo termino unificando en su fallo Sentencia de unificación jurisprudencial CE- SUJ004 de 2016, en este sentido la administración mediantes actos administrativos dentro de su revisión procedió a realizar los reconocimientos con valores de cero pesos, como criterio para la toma de estas decisiones se tuvo la Sentencia de Unificación de Jurisprudencia del Consejo de Estado que a continuación cita:

"Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2016)
Radicación número: 08001 23 31 000 2011 00628 01 (0528 14)
CE-SUJ2No.004 de 2016
Actor: YESENIA ESTHER HEREIRA CASTILLO
Demandado: MUNICIPIO DE SOLEDAD
Apelación sentencia - autoridades municipales
Sentencia de unificación jurisprudencial CE- SUJ004 de 2016
Consejero ponente: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO"

Con esta meta lograda, se Libera al Municipio de El Molino, La Guajira, de pagar una suma aproximada de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.286.181.292ooM/cte.).**

De igual manera se realizó el análisis jurídico de los procesos de **Nulidad y Restablecimientos de Derecho** de ex-contratistas del municipio, que cursan en el Juzgado Tercero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Riohacha, los cuales fueron vinculados en administraciones pasadas bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, con la reclamación de prestaciones sociales a título de indemnización por desnaturalización del contrato de prestación de servicios y surgiendo el tema del contrato realidad, los cuales representan un riesgo **ALTO,** por su probabilidad de fallo en contra del municipio, por lo cual se recomienda por parte de la oficina Jurídica, que el **FONDO DE CONTINGENCIAS,** se mantenga activo, para lo cual se recomienda tenerlo en operación mínimo hasta la vigencia del año 2019, surge la recomendación por parte del **Dr. Cesar Escobar Pinto,** funcionario de la parte Jurídica del Ministerio de Hacienda, de hacer el estimativo de todos los procesos que representan un riesgo ALTO, para tomar una misma línea y acogerse a la recomendación dada por el Dr. Smith, de mantener vivo el **FONDO DE CONTINGENCIAS,** y que se estudien estos procesos conjuntamente con el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, para proponer la posibilidad de hacer una conciliación judicial para ver si alguno de los demandantes accede y se tome una misma línea de acción con los Juzgados y dejar saneado el tema judicial.

Como última recomendación en materia jurídica, que deja el Promotor del Acuerdo es ajustar el informe jurídico con la oficina de Hacienda ya que una vez hecha revisión de los procesos en el día de ayer 13 de septiembre del año que avanza en esa Secretaria solo se pudieron evidenciar 12 procesos, el ejercicio seria actualizar esa base de datos incluyéndole los dos procesos faltantes, ya que serían 14 procesos jurídicos a corte 31 de agosto de 2018. **(Se anexa el informe Financiero presentado por el municipio, a corte 31 de agosto de 2017 en medio físico).**

5. **INFORME DE LA FIDUCIA:** Seguidamente se pasa a la intervención del Doctor **Héctor Rodríguez,** funcionario de la Fiduciaria **FIDUDAVIVIENDA,** quien hacer entrega de una carpeta con el contenido del informe del Encargo Fiduciario a corte 30 de agosto del 2018, a todos los miembros del comité, el cual forma parte de la presente acta y contiene:

- ✓ Comportamiento de los ingresos a corte 30 de agosto de 2017
- ✓ Comportamiento de fondos vigencia 2017
- ✓ Ejecución de ingresos vigencia 2017
- ✓ Ejecución de egresos vigencia 2017
- ✓ Saldo a 30 de diciembre de 2017
- ✓ Saldos a 25 de septiembre de 2017

Los puntos más relevantes de este informe fueron:
Recaudado a corte 31 de agosto $ 1.724.000.000 compuestos por los ICLD que ascienden a la suma $1.203.000.000
Ingresos propios del municipio por la suma de $ 140.000.000
SGP Libre destinación por valor de $1.061.000.000
Recursos de Capital $24.000.000 que representan los rendimientos que se han agravado a través de las cuentas y los fondos del encargo
Rentas de destinación específica $9.000.000 que es la sobretasa ambiental
La renta que esta reventada al Acuerdo por la suma de $487.000.000
Fondo de acreencias con corte 31 de agosto de 2018 cierra con un saldo de $310.000.000
Evolución de Acreencias

Evolución de acreencias con cifras que fueron validadas y conciliadas con el municipio, donde se ejecutaron pagos por valor de $2.260.000.000 donde ya se cuenta con la base totalmente cuadrada con el municipio y se certifica que los pagos que la FIDUCIARIA canceló a través del encargo está representada en esta suma dineraria, aclarando que existen unos mayores valores como lo mencionó anteriormente el Promotor que corresponden a los intereses sobre todo en el grupo 1 y 2 y las depuraciones que son todo el proceso que hizo el municipio en cuanto a la validación de las acreencias para darles de baja o en su defecto como el caso de la DIAN que hubo un menor valor cancelado producto en su momento de amnistía, se tiene como saldo de acreencias cero, dando cumplimiento del 100% e incorporando los mayores valores y depuraciones por parte del municipio.
Fondo de contingencia cierra con un saldo de $69.000.000
Fondo de funcionamiento $90.000.000
Luego siguen la evolución de los fondos, como ha sido la evolución de cada uno de ellos y los rendimientos que se generaron durante la vigencia 2018, para que sean incorporados al presupuesto
Ejecución de los ingresos vrs presupuesto y escenario financiero, observándose que los ingresos que ascienden a $1.734.000.000 tienen un cumplimiento frente al escenario del 78,95 y frente al presupuesto del 78,10%
En algunas rentas el predial tenía un cumplimiento frente a la parte presupuestal del 72% en industria y comercio del 99% sobre tasa a la gasolina de 20% que esto se debe básicamente por el contrabando y reteica que está por encima de lo que estaba proyectado
En la parte de ejecución de gastos se ejecutaron pagos por $825.000.000 incluyendo los entes de control que arroja un indicador siendo la FIDUCIARIA caja sin los entes de control de 55.57% y con los entes de control un porcentaje del 68.64%
Los saldos a corte 13 de septiembre:
Fondo de acreencias $337.000.000
Fondo de Contingencias $67.000.000
Funcionamiento $167.000.000
Cuencas hidrográficas $3.000.000

Al finalizar el informe **FIDUCIARIO,** recomienda que una vez terminado el Acuerdo, el municipio deberá informar a la **FIDICIARIA** donde deberá consignar los recursos dependiendo su naturaleza, también sugiere que se puedan aplicar las mejores prácticas para que no se le complique al municipio más adelante ya que todos los entes territoriales manejan cuentas comunes donde llevan concentrada toda la información y luego la depuración de la misma, la recomendación es que el municipio tenga aperturadas las cuentas de manera independiente tal como lo propuso el Promotor del Acuerdo, para llevar un mejor control.

De igual manera manifiesta el funcionario de la **FIDUCIARIA,** que lo que viene es un proceso de transición entre la devolución de los recursos, la apertura de las cuentas y los pagos, los cuales se seguirán haciendo a través de la **FIDUCIARIA** en la medida que se vayan ejecutando los saldos y no se entorpezcan los compromisos, se continuaran pagando funcionamiento, inversión y se devolverán los recursos del **SGP** a las cuentas maestras del municipio para ya puedan administrarlos en ese orden de ideas. Desde este momento y con la radicación de la respectiva acta se da por terminado el objeto del Contrato del Encargo **FIDUCIARIO.** Al final resalta que se hizo un bien trabajo, un buen esfuerzo se cumplió con las metas y los objetivos trazados, y las puertas de la FIDUCIARIA quedan abiertas para brindar apoyo. **(Se anexa el informe Fiduciario presentado a corte 30 de agosto de 2018).**

6º Proposiciones y Varios: Continuando con el desarrollo de la Agenda, intervienen los diferentes actores del Comité, donde se discuten varios temas quedando resumidos así:

✓ Interviene el **Dr. Henry Ortiz Osorio,** Promotor del Acuerdo de Reestructuración de Ley 550/99, la recomendación en referencia a la terminación del Acuerdo, que quede consignada en esta acta si las razones por las cuales se da por terminado el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos mediante los lineamientos de la Ley 550 de 1999, de igual manera se tengan en cuenta las recomendaciones realizadas en el desarrollo del Comité a nivel financiero y jurídico.

Propone el Promotor, mirar el Acuerdo y determinar en qué parte de la norma habla sobre este tema (artículo 35 de la Ley 550/99), y en qué clausula se basaran para la terminación del Acuerdo, una vez revisado se cita y se da lectura a la Cláusula 44 por parte del Secretario de Hacienda del municipio, el cual dice:

CLAUSULA 44º. CAUSALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 550 de 1999, el Acuerdo de Reestructuración se dará por terminado de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes eventos:

1. Al cumplirse el plazo estipulado para su duración
2. Cuando en los términos pactados en el **ACUERDO,** las partes lo declaren terminado por haberse cumplido en forma anticipada.
3. Por la ocurrencia de un evento de incumplimiento, calificado como grave, de conformidad con lo previsto en el **ACUERDO**
4. Cuando el Comité de vigilancia verifique la ocurrencia sobreviniente e imprevista de circunstancias que no se hayan previsto en el **ACUERDO,** no permitan su ejecución y los acreedores decidan su terminación anticipada, en una reunión de acreedores.
5. Cuando se incumpla el pago de una acreencia causada con posterioridad a la fecha de iniciación de la negociación y el acreedor no reciba el pago dentro de los tres meses siguientes al incumplimiento, o no acepte la fórmula de pago que le sea ofrecida, de conformidad con lo dispuesto en la reunión de acreedores.
6. Cuando el incumplimiento del **ACUERDO,** tenga su causa en el incumplimiento grave del código de conducta empresarial, o en el incumplimiento grave del MUNICIPIO en la celebración o ejecución de actos previstos en el **ACUERDO** y que dependan del funcionamiento y decisión o autorización favorable de sus órganos internos.

En los eventos previstos en los numerales 1 y 2 no es necesario convocar a los acreedores para comunicar la terminación.

En los eventos relacionados en los numerales 3,4,5 y 6, deberá el Promotor con una antelación de no menos de cinco (5) días comunes respecto de la fecha de la reunión, convocada por los **ACREEDORES** en a una reunión, mediante aviso en un diario de amplia circulación en el domicilio de EL **MUNICIPIO.** A la reunión asistirán los miembros del Comité de Vigilancia y será presidida por el Promotor, quien tendrá derecho de voz pero no de voto. En esta reunión se decidirá la terminación del **ACUERDO,** con el voto favorable de un número plural de acreedores que representen por lo menos la mayoría absoluta de las acreencias reconocidas en el presente **ACUERDO,** cuyo pago no se hubiere satisfecho.

Una vez analizada la cláusula 44 del Acuerdo, se determina que aplica para la terminación del Acuerdo el **NUMERAL 2: "Cuando en los términos pactados en el ACUERDO, las partes lo declaren terminado por haberse cumplido en forma anticipada**" teniendo en cuenta que el municipio de El Molino, cumplió con los pagos establecidos en el Acuerdo de manera anticipada. Los miembros aportaron su aceptación determinando de manera clara la aplicación del clausulado.
Seguidamente se da a conocer a los miembros del Comité por parte del Promotor que se da por terminado el Acuerdo de Reestructuración de pasivos, celebrado entre el municipio de El Molino, La Guajira y sus acreedores, y que se entiende que a partir de mañana 15 de Septiembre de 2018 el municipio de El Molino, ya no estará sumergido a la Ley 550 de 1999.

Se hace la recomendación por parte del Promotor del Acuerdo de hacer un archivo especial de todo el Proceso del Acuerdo.

Conclusiones y compromisos Se establecen los siguientes compromisos y su exigibilidad quedando asi:

No.	Compromisos	Responsable	Positivo	Negativo
1	Se acoge la rrecomendación para pedir por escrito la asesoría a la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, para el tema de recaudo tributario.	Secretaria de Hacienda Municipal	X	
2	En referencia al informe jurídico, se establece el compromiso en el proceso de **Acción Popular** instaurada por el señor **Freddy Enrique De Armas Mejía;** que cursa en El Juzgado Segundo Administrativo de Riohacha, con Radicado No.- 44-001-33-31-002-2011-00270-00**,** que se oficie al Juzgado revise para bien este proceso ya que se falló después de que fue eliminada la Ley de Incentivos (Ley 1425 de 2010), lo que le dio un efecto retroactivo a los procesos que ya estaban radicados en los Juzgados.	Oficina Jurídica del municipio	X	
3	De igual manera en referencia a los procesos de **Nulidad y Restablecimientos de Derecho** de ex-contratistas del municipio, que cursan en el Juzgado Tercero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Riohacha, los cuales representan un riesgo **ALTO,** por su probabilidad de fallo en contra del municipio, se recomienda que el **FONDO DE CONTINGENCIAS,** se mantenga activo, en operación mínimo hasta la vigencia del año 2019, de igual manera se hace la sugerencia de estudiar el caso conjuntamente con el Comité de Conciliación	Secretaria de Hacienda Municipal y Oficina Jurídica del municipio	X	

	y Defensa Judicial, para proponer la posibilidad de hacer una conciliación judicial para ver si alguno de los demandantes accede y se tome una misma línea de acción con los Juzgados y dejar saneado el tema judicial.			
4	Se debe justar el informe jurídico con la Secretaría de Hacienda ya que una vez hecha revisión de los procesos solo se pudieron evidenciar 12 procesos, el ejercicio seria actualizar esa base de datos incluyéndole los dos procesos faltantes, quedando en total 14 procesos jurídicos a corte 31 de agosto de 2018.	Secretaria de Hacienda Municipal y Oficina Jurídica del municipio	X	
5	Una vez terminado el Acuerdo, el municipio deberá informar a la **FIDICIARIA** donde deberá consignar los recursos dependiendo su naturaleza, de igual manera el municipio deberá aperturar las cuentas de manera independiente tal como lo propuso el Promotor del Acuerdo, para llevar un mejor control.	Secretaria de Hacienda Municipal	X	
6	Acorde a lo establecido en la cláusula 44 del Acuerdo, se da por terminado el Acuerdo de Reestructuración de pasivos, celebrado entre el municipio de El Molino, La Guajira y sus acreedores, acorde al **NUMERAL 2: "Cuando en los términos pactados en el ACUERDO, las partes lo declaren terminado por haberse cumplido en forma anticipada"** teniendo en cuenta que el municipio de El Molino, cumplió con los pagos establecidos en el Acuerdo de manera anticipada. Se hace la recomendación por parte del Promotor del Acuerdo de hacer un archivo especial de todo el Proceso del Acuerdo. De igual manera se deberá hacer un archivo especial de todo el Proceso del Acuerdo.	Secretaria de Hacienda Municipal	X	

7º Cierre: siendo las 12:15 m.se da por terminada la reunión con la vocería de la Doctora **María Isabel Zabaleta,** Alcaldesa Municipal,quien agradece a todos los miembros del Comité su interés, participación, organización y asistencia a esta reunión resaltando los buenos resultados, la meta está cumplida y terminara su administración con un municipio saneado por el pago de la totalidad de las acreencias reconocidas en el mencionado Acuerdo, por tanto, se dió por terminada la ejecución del acuerdo y en consecuencia la salida del municipio del marco legal de la Ley 550 de 1999, con la terminación de este Acuerdo, puntualizó la Alcaldesa Municipal **Dra. María Isabel Zabaleta Quintero,**

que se cumple una meta más de las trazadas en su Programa de Gobierno **"UNA VISION DIFERENTE"** la cual es dejar al municipio saneado de deudas y acreencias, de igual manera representa un gran impacto social y económico ya serán liberados los recursos comprometidos, lo que permitirá una mayor inversión que redundará en el mejoramiento de la calidad de vida en todos los sectores de nuestro municipio.

SE CUMPLIÓ EL OBJETIVO: SI X NO ___ PARCIALMENTE__

Para constancia se firma el presente acta a los catorce (14) días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho (14/09/2018).

Firma del Acta.

JOSE ANIBAL DIAZ DUARTE
Presiente del Comité de Ley 550/99.

La presente Acta consta de doce (12) folios incluyendo Evidencias Fotográficas folios más anexos y soportes de la misma, como son los siguientes documentos:

- ✓ Convocatoria
- ✓ Lista de asistencia
- ✓ Informe Financiero Municipio de El Molino, a corte 31 de agosto de 2018 y anexos.
- ✓ Informe jurídico a corte 13 de septiembre de 2018
- ✓ Informe de la Fiducia a corte 31 de agosto de 2018
- ✓

Elaboro:

JOSE ALBERTO ZULETA ZABALETA
Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal.